

convenido en el Protocolo relativo a las negociaciones comerciales entre países en desarrollo, hecho en Ginebra el 8 de diciembre de 1971, estableció que dichas reducciones, que figuraban en una relación aneja al Decreto, eran aplicables a las mercancías originarias de la India, Turquía, Yugoslavia, Israel, Pakistán, Brasil, Corea del Sur y Túnez, países que, además de España, habían cumplido los requisitos que determinaron la entrada en vigor del Protocolo.

Por otra parte, el referido Decreto estableció también que el Ministerio de Comercio dispondría la aplicación de los beneficios del Protocolo a los países que lo aceptasen y cumplirían los requisitos establecidos para la adquisición del derecho al disfrute de tales beneficios.

De conformidad con lo anterior, por Orden de 18 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se dispuso se aplicasen las reducciones arancelarias previstas en el Protocolo a Egipto, Chile, México y Grecia, y por Orden de 22 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se extendiesen dichas reducciones a Uruguay.

Posteriormente, Perú formalizó su plena participación en el Protocolo y el Director general del GATT notificó su ratificación y la consiguiente entrada en vigor de dicho Protocolo para Perú el día 29 de mayo de 1978.

En consecuencia de todo lo anterior, España debe aplicar las reducciones arancelarias que figuran en el Decreto 2676/1973, de 11 de octubre, a las mercancías originarias de Perú.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Las reducciones arancelarias que figuran en la relación aneja al Decreto 2676/1973, de 11 de octubre, serán de aplicación a las mercancías originarias de Perú.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18862** REAL DECRETO 1755/1978, de 23 de junio, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Eladio Escusol Barra.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por excedencia voluntaria de don Carlos Iglesias Selgas, a don Eladio Escusol Barra, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18863** REAL DECRETO 1756/1978, de 23 de junio, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Luis Benéytez Merino.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Carlos Iglesias Selgas, y con antigüedad de la fecha del Consejo de Ministros, a don Luis Benéytez Merino, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, en el que continuará.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18864** REAL DECRETO 1757/1978, de 23 de junio, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Luis Portero García.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal en vacante económica producida por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria don Tomás Pelayo Ros y con antigüedad de la fecha del Consejo de Ministros, a don Luis Portero García, Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, cargo en el que continuará.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**18865** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara jubilado a don José Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de la situación administrativa de don José Labeira y Fernández de la Cuesta en el Cuerpo de Letrados de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaría General Técnica y en ejecución de lo establecido en la Ley 11/1978, de 28 de febrero, ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, a don José Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Diaz-Ambroña.

Ilmo. Sr. Jefe de Personal del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**18866** ORDEN de 1 de julio de 1978 por la que se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo don José López Fábregat.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 403 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de Capitán del Cuerpo de Policía Armada al Teniente de dicho Cuerpo don José López Fábregat, con antigüedad de 8 de junio de 1978 y efectos administrativos de 1 de julio actual, quedando escalafonado entre don Domingo Encinas Moreno y don Francisco Salazar Moreno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguridad, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.